

**CIRCULAR No. 1179**

DE : Secretario General

PARA : Servidores Públicos de la Superintendencia y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

ASUNTO : Compensación de tiempo para disfrutar turno único de descanso colectivo de fin de año.

FECHA : Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2015

Apreciados Funcionarios:

Con el propósito de proporcionar a los funcionarios de la Entidad el disfrute de un descanso colectivo remunerado para compartir en familia durante las festividades de fin de año, el señor Superintendente de Notariado y Registro, autorizó la compensación de tiempo adicional a la jornada habitual de trabajo para el disfrute de un único turno comprendido entre el lunes 4 y el viernes 8 de enero de 2016. En consecuencia los funcionarios deberán compensar dicho tiempo, así:

Hora de ingreso	Hora de salida	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Horas compensadas
8:00 a.m.	6:00 p.m.	22 de octubre	21 de diciembre	40
Turno único: Del lunes 4 al viernes 8 de enero de 2016				

De acuerdo con lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:


- Para disfrutar el turno se debe compensar la totalidad de las horas.
- Los Directores Regionales serán los encargados de controlar y certificar junto con el respectivo Registrador el cumplimiento de las horas a compensar. En el Nivel Central serán los Jefes Inmediatos los encargados de dicha función.
- No se autoriza compensar el tiempo en horas destinadas para el almuerzo, ni en horario diferente al señalado en esta Circular.
- Los funcionarios a quienes se les autoricen horas extras, además de éstas deberán compensar la hora requerida para disfrutar el turno.

- No compensarán este tiempo (40 horas) los funcionarios que salgan a vacaciones y su disfrute coincida con el turno de descanso.
- Los funcionarios que tengan programadas sus vacaciones hasta el 31 de diciembre de 2015, compensarán las cuarenta (40) horas que les da derecho al disfrute del descanso colectivo a partir del 12 de enero de 2016 y hasta el 7 de marzo del mismo año, en el mismo horario (8:00 a.m. a 6:00 p.m.).
- Bajo ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones preestablecida.
- Los funcionarios que están haciendo uso del horario especial de trabajo por ser madres o padres cabeza de familia, deberán trabajar una hora adicional.
- Los funcionarios con permiso para adelantar estudios, podrán hacer uso del descanso, si cumplen con la totalidad de las horas a compensar.

Atentamente,



**ALBERTO FERRO CASAS**  
Secretario General



Revisó: Rafael Andrés Buelvas Márquez – Profesional Especializado  
Aprobó: Oscar Andrés Núñez Parra – Director de Talento Humano